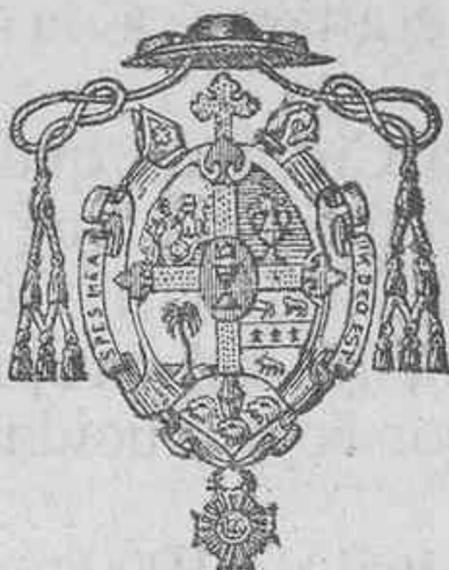


BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Circular de S. E. I. sobre el mes de María.—Circulares de la Secretaría de Cámara: I sobre licencia para ausentarse de las Parroquias; II sobre la Exposición diocesana de donativos para Iglesias pobres.—Decretos de la S. C. de R. — Los dotes de las Religiosas, cuando éstas pasan á otro convento.— De la obligación de celebrar por razón del beneficio eclesiástico poseído.— Misiones en Villanueva de la Serena.— La cuaresma en Burguillos.— Colectas.— Cuentas de fábrica.— Estados Parroquiales.— Necrología.— Anuncios.

Circular sobre el Mes de María

Aun cuando el acreditado celo de nuestros venerables cooperadores los Sres. Curas y su gran devoción á la Virgen Santísima bajo el título de *Madre del Amor Hermoso*, no necesitan excitación alguna, no queremos, sin embargo, dispensarnos de recordarles la proximidad del mes de Mayo y encargarles con tal motivo que con vivísimo interés vayan preparando á los fieles de sus respectivas parroquias para celebrar con fervor el piadoso y tierno ejercicio de las *Flores* en dicho mes, consagrado de un modo especial á la Virgen Santísima nuestra Madre, por cuya razón se llama *Mes de María*, á fin de obtener de esta Reina de cielos y tierra el remedio para los muchos y grandes ma-

les, que al presente afligen á la Iglesia y á la sociedad.

Lean al efecto la Circular, que dimos con fecha 10 de Abril del año último y que se halla inserta en el número 8 del BOLETIN ECLESIASTICO correspondiente al dia 15 del propio mes y año, la cual damos aquí por reproducida en todas sus partes.

Badajoz 12 de Abril de 1902.

† EL OBISPO.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

I.—Licencia para ausentarse de las Parroquias.

S. E. I. el Obispo, mi Señor, me ordena recordar á los Sres. Sacerdotes que tengan necesidad de ausentarse de sus Parroquias, que no se despachará ninguna solicitud, que se le dirija con tal objeto, sin que se exprese en ella la causa que al interesado obliga á ausentarse de la Parroquia y los días de licencia que necesita. Además, los Sres. Párrocos y Capellanes de Religiosas, indicarán también el Sacerdote, á quien dejan encomendados sus cargos, manifestando este su conformidad á continuación de la misma solicitud, y los Sres. Coadjutores y Sacerdotes adscriptos á las Parroquias enviarán sus solicitudes debidamente informadas por sus respectivos Párrocos.

Badajoz 14 de Abril de 1902.

MARIANO ZABALA,
Secretario.

II.—Exposición diocesana de donativos para iglesias pobres.

Cada día se reciben nuevas noticias del entusiasmo con que en todos los pueblos de la Diócesis ha sido recibida la invitación, que nuestro Rvmo. Prelado ha hecho á las Comunidades de Religiosas, Colegios de niñas y señoras piadosas para que contribuyan con sus donativos de objetos del culto á remediar las muchas necesidades de gran número de Iglesias pobres del Obispado, y todo hace creer que la Exposición que de todos los objetos que se reciban ha de hacerse en el Palacio Episcopal en el próximo mes de Agosto,

será también una hermosa manifestación de piedad y devoción.

No es necesario encarecer de nuevo la importancia de esta Obra. Seguramente que la Diócesis de Badajoz, y de un modo particular las señoras católicas, que tanto se han distinguido siempre por el esplendor del culto, especialmente el del Augusto Sacramento del Altar, y por su adhesión, amor filial y veneración al Sumo Pontífice, en cuyo nombre el Excmo. Sr. Obispo les ha hecho esta invitación, contribuirán con interés y entusiasmo á reunir el mayor número de ornamentos y objetos para el culto, satisfaciendo así también los deseos de nuestro amantísimo Prelado.

Continúen, pues, los Sres. Arciprestes, Párrocos y encargados de iglesias prestando su valiosa é indispensable cooperación, á fin de que todos los pueblos del Obispado tomen parte importantísima en esta gran manifestación de caridad en favor de las iglesias pobres, y exciten eficazmente á las Asociaciones y Congregaciones de mujeres, Profesoras de Colegios con sus alumnas y á las señoras piadosas en general para que contribuyan á tan laudable fin, ya ofreciendo algún ornamento confeccionado, ya las telas para el mismo, ya su trabajo manual ya algún vaso sagrado ú otro objeto para el culto, ya, finalmente, limosna en efectivo para invertirla en dichos artículos propios para las Iglesias pobres.

Los primeros objetos recibidos en esta Secretaría para la anunciada Exposición diocesana han sido enviados por las Hijas de la Caridad del Hospital Provincial, Religiosas de Sta. Clara de Mérida, Religiosas Trinitarias de esta ciudad, Excmo. Sra. Vizcondesa del Parque, las niñas Fernanda y Aurora Villalón-Daoiz y D^a Juana Herrero. Dios Nuestro Señor les premie su generosa ofrenda.

Badajoz 14 de Abril de 1902.

MARIANO ZABALA,
Secretario.

EX S. CONGREGATIONE RITUUM.

DECRETA NOVISSIMA.

I. Sacrista, vel acolytus, nequit media cordulae distensione, aut relaxatione, SS. Sacramentum in tabernaculo expositum discooperire aut velare.

II. Nequit SS. Sacramentum ante Missam exponi ac velari et post. *Aufer á nobis*, ostendi et thurificari.

III. Diaconus in Missa solemni librum Evangeliorum *in medio* altaris collocare debet.

IV. Post S. Sanguinis sumptionem, ablutio statim sumenda est, etiamsi reliquiae nonnullae maneant in calice.

V. Subdiaconus, post Epistolam, benedictionem a celebrante recipere debet ante eum genuflexus in suppedaneo, e cornu Epistolae, Aram habens a dextris.

VI. Etiam Sacramento Exposito, celebrans et ministri ad sedendum accedent per breviorē.

VII. Nisi constet de indulto, post Constit. Apost. an. 1898, nequit cantari Missa *Salve. radix sanca*, singulis in sabbatis, ubi adest Sodal. SS. Rosarii.

VIII. Extra necessitatis casum, non licet uti instrumento ad unguendos infirmos. aut pueros in Baptismo.

IX. Relinquitur Ordinarii placito Vesperas secunda vel prima hora noctis canere, in casu speciali.

X. Altare *Sepulcri* in feria V in Coena Domini non debet esse altare majus, in eoque non sunt apponenda ostensoria, etc., ad ornatum.

VI Acolytus ad elevationem thurificare nequit a parte Evangelii.

XII. Quando chorale officium non persolvitur, non prohibentur plures Missae cum cantu, de eodem Sancto vel mysterio.

Decreta praecedentia deducuntur ex responsione á S. C. Rituum data die 12 Julii 1901 ad dubia proposita á Rdm. D. Josepho A. Velasco Dioeceseos Colimen. Vicario Gubernatore.



**Cuando una Religiosa pasa de un cónvento á otro,
¿la dote debe tambien ir con ella; ó se queda
más bien en el primero?**

Respondo: Si la religiosa pasa, de su voluntad, de un convento á otro, la dote debe quedar en el primero; y la razón es, porque la Religiosa, al profesar, trasmite al primer convento sus derechos, y por tanto, el que tenía á la dote, que desde luego queda incorporada á los bienes de la Comunidad, los cuales de suyo son inalienables, como todos los eclesiásticos.

Así lo tiene declarado la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Veáse Ferraris, *Prompt. Bibl. V. Monialis*, art. 2, n. 50, donde dice: *Monialis translata ad aliud monasterium, nisi aliud disponat S. Congregatio, relinquit dotem primo, solvitque novam secundo: In Viterb. 2 Augusti 1586 —In Neopolitana 20 Jul. 1583.—In Paduana 26 Mart. 1601, etc., etc.*

Alexandris resuelve en este mismo sentido la cuestión, *Confess. Monial.*, cap. II. parág. 5, q. 20; si bien confiesa que algunos opinan lo contrario, fundándose en que siendo, la dote entregada al convento para sufragar las necesidades de la monja durante su vida, donde esta vaya, debe ir también la dote, que es el medio de subsistir. Pero la razón aducida arriba, es más fuerte en este caso; porque si bien es cierto que hay como una especie de pacto entre la Religión y la monja: ésta ha de contribuir con la dote, y aquella de sufragar los gastos necesarios á la vida, esto se entiende cuando ninguna de las dos partes pone una causa que altere la esencia de tal pacto, y como la monja, de su propia voluntad, pasa á otro convento, ya no es culpa del mismo convento el no cumplir por su parte una obligación que la otra ya parece que remite, cediendo de su derecho. No hay obligación de cumplir lo pactado cuando no está en uno el que no se pueda cumplir. *Tunc solum*, dice Alexandris, *non impleto onere resolvitur acquisitio, quando per adquirentem stat quod non impletur*. Y ¿qué culpa tiene el convento de no cumplir por su parte manteniendo á la monja, si ésta sale de su voluntad para otra parte? Es, por tanto, más fundado lo que sostiene la primera sentencia ó modo de resolver la cuestión.

Pero ¿qué diríamos si la monja trasladada fuese recibida á la fuerza por el segundo convento? En tal caso ¿no tendría éste derecho á que, con la monja recibida viniese la dote?

Respondo con distinción: ó el primer convento insta á que se haga la traslación, ó no. Si insta, como que con esto da á entender que tiene alguna ventaja con [la] traslación, debe entregar la dote al segundo convento, si éste se resiste á la admisión sin tal dote. En este caso el segundo convento puede alegar contra el primero el principio aquel ó regla de Derecho: *Qui sentit commodum, sentire debet et onus* y viceversa. Pero en el caso contrario, ó sea, si el primer monasterio no insta, este parece que no debe entregar la dote, con la cual solo tiene que sostener á la monja mien-

tras esté bajo su potestad, pero no ya cuando voluntariamente se pone bajo la potestad de otro.

Y se ha de tener en cuenta que, para decir si un convento consiente ó resiste en la admisión de la monja no es de necesidad siempre que consienta ó resista la comunidad sino que basta el consentir ó resistir el Superior ó sea el Prelado, pues el convento está representado en este *jurisdictionaliter* y en las monjas *œconomice*. Así Alexandris en el lugar citado.

DR. JOAQUIN CARRIÓN

Vicario General de Tarazona

(De la *Revista Eclesiástica* de Valladolid).

De la obligación de celebrar por razón del beneficio eclesiástico poseído (1)

Ticio, Sacerdote muy pobre, obtuvo un beneficio, por el cual percibe 500 pesetas anuales, con la obligación de celebrar 100 Misas cada año, habiéndole sido conferido tal beneficio por el mismo fundador de él para remediar su necesidad. Ocurrió, empero, que durante un año íntegro Ticio no pudo celebrar las Misas por impedírselo una enfermedad crónica, sin cuidarse de levantar por medio de otro la carga de su beneficio. Algún tiempo después, y sin que en ello hubiere culpa por parte de Ticio quedó reducida la renta de su beneficio á 200 pesetas, por lo cual él mismo por sí y ante sí disminuyó, *pro rata* á 40 el número de Misas. Finalmente, acepta sin reparo cuantos estipendios le ofrecen los fieles para la celebración de Misas, y aun en tanto número que á veces necesita tres ó cuatro meses para cumplir los compromisos que contrajo al percibir tantos estipendios.

Se pregunta:

1.º *Si alguna vez y por causa legítima puede el beneficiado omitir las Misas que está obligado á aplicar por razón de su beneficio, sin que tenga el deber de aplicarlas por medio de otros.*

2.º *Si puede por su propia autoridad reducir el número de Misas á causa de la disminución de rentas del beneficio.*

3.º *Cuánto tiempo hay concedido para la aplicación de Misas por las cuales se haya recibido estipendio anual.*

4.º *Qué se ha de juzgar de la conducta de Ticio.*

(1) Caso de conciencia propuesto y resuelto en San Apolinar de Roma.

A la primera pregunta se debe contestar *affirmative*; pues en su redacción se indica que media justa causa, y manifiesto es que habiendo causa, que en verdad sea justa, puede el beneficiado omitir algunas Misas, sin que esté obligado á que otro las aplique en su nombre; más oportuno será, por tanto, investigar qué causas sean bastantes y legítimas para el indicado objeto.

Así, pues, digo en primer lugar: que no hay ninguna causa que obtenga la categoría de justa ó *legítima* para eximir del cumplimiento, cuando en las tablas de fundación del beneficio se prescribe la celebración de Misas por el mismo beneficiado ó por otro, pues en tal caso aparece bien clara la voluntad del fundador de que nunca se omita la Misa.

Digo en segundo término: que la piedad y reverencia es justa causa, en virtud de la cual puede el beneficiado una vez á la semana abstenerse de celebrar la Santa Misa; y asimismo que la piedad para consigo y los suyos es causa legítima para aplicar en su favor la Santa Misa cuatro ó cinco veces al año.

Digo en tercer lugar: que la enfermedad del beneficiado ha de enumerarse también entre las causas legítimas, siempre que—según la opinión de los más prudentes moralistas—no exceda de dos meses.

Digo por último: que también es justa causa la pobreza del beneficiado, principalmente si vive sólo de los frutos del beneficio y éstos apenas alcanzan á satisfacer de un modo conveniente las necesidades y exigencias de la vida.

Antes de contestar á la segunda pregunta, es preciso advertir que son muy distintas las cuestiones que afectan á los beneficios que han sufrido ya disminución en su renta, de las que se refieren á beneficios que desde el acto de su fundación tienen asignados unos réditos tan ténues, que á la corta ó la larga harán que nadie quiera cargar con el cumplimiento de las Misas preceptuadas.

En cuanto á estos últimos, no cabe dudar que el beneficiado en modo alguno puede por su propia autoridad reducir el número de Misas, pues para esto es de todo punto necesario recurrir á la Santa Sede. Así, pues, aunque la Autoridad episcopal aumente la tasa sinodal del estipendio de la Misa, no pueden reducirse á menor número las Misas de alguna fundación cuya limosna establecida por el fundador sea inferior á la tasa diocesana, á no ser que se obtenga indulto de la Silla Apostólica.

Por lo que toca á los otros beneficios que hayan sufrido disminución en su renta:

Digo en primer lugar que algunos teólogos, con Roncali y Pascualigo, son de opinión de que tales beneficios no están comprendidos en los Decretos dados por la Sagrada Congregación del Concilio acerca de reducción de Misas; pues éstos se refieren, según la mente del Tridentino (Sess. 25, cap. IV, *De reform.*), no á los beneficios cuyos frutos hayan disminuido, sino á aquellos estipendios de Misas tan exiguos desde su fundación, que no se encuentre facilmente quien quiera celebrarlas. San Alfonso María de Ligorio ni aprueba ni reprueba tal opinión.

Digo en segundo término que es opinión común, según testifica San Ligorio (libr. VI, n. 331), la que afirma que á nada queda obligado el beneficiado cuando cesan totalmente los frutos del beneficio.

Digo en tercer lugar que puede el beneficiado disminuir por sí mismo el número de Misas al reducirse las rentas, cuando en las tablas de fundación estuviese designado taxativamente la limosna que haya de recibir por cada una de las misas, pues entónces sólo tienen obligación de aplicar tantas misas cuantas corresponden á los frutos que realmente percibe.

Digo, finalmente, que cuando falta alguna parte de los réditos del beneficio, muchos doctores, con Lugo, La Croix, Pascualigo, Busemba y otros, opinan que el beneficiado puede disminuir el número de Misas *pro rata portione*; empero advierte Scavini que es práctica constante de la Sagrada Congregación de Visita Apostólica exigir que en tales casos se recurra á la Santa Sede, para que resuelva lo que juzgare más conveniente á los ojos de Dios.

En cuanto á la tercera cuestión, desechando las opiniones laxas de algunos autores, digo:

1.º Que cuando se designan por el que da el estipendio los días en que han de aplicarse las Misas, precisamente en ellos han de celebrarse.

2.º Que las Misas cuya aplicación se pide por alguna urgente necesidad, deben celebrarse en el tiempo que sea apto para lo que se pide; de tal manera que, v. gr., el que recibió el encargo de celebrar una Misa *pro felici partu* pecaría y estaría obligado á restituir el estipendio si la aplicase después que la mujer hubiese dado á luz felizmente.

3.º Que en general las Misas por difuntos deben cele-

brarse en el término de un mes, y las que se aplican por vivos dentro dos meses.

A la cuarta pregunta, teniendo en cuenta todas las circunstancias, respondo:

1.º Que, siendo tan pobre como se describe, Ticio no está obligado á celebrar las Misas que omitió durante su enfermedad.

2.º Que, según la práctica de la Congregación de Visita Apostólica, no pudo Ticio reducir el número de Misas á no ser que en el auto de fundación estuviese tasada la limosna de cada una de las Misas.

3.º Que pecó Ticio aceptando Misas que no podía celebrar dentro de uno ó dos meses.

JOAQUIN FERRINI, M. I.,

Compendiador de Oficio .

Misiones en Villanueva de la Serena.

Esta Ciudad que por justas razones goza fama de católica, ha sido objeto en recientes días del favor del cielo que se llama *Santa Misión*.

El día 10 de los correintes, el Sr. Cura párroco, D. Angel Pérez-Cortés y el Sr. Alcalde, D. Julián Adame, fueron á la próxima ciudad de Don Benito, donde se encontraban los RR. PP. José Bruned, Superior de la Casa Misión de Hijos del Inmaculado Corazón de María de Zafra, y Aureliano Bermejo de la misma casa, que dos días después fué sustituido por el R. P. Indalecio Rodríguez. A las seis de la tarde llegaron los PP. y citadas Autoridades, á quienes esperaba á la entrada de la población numeroso gentío, y el clero, Ayuntamiento y Juez, en la capilla del Sepulcro, desde la cual se organizó una procesión hasta la Iglesia matriz. En ella el R. P. Bruned anunció la Santa Misión, y después las Autoridades civil y judicial acompañaron á los PP. Misioneros hasta la casa del Sr. Cura, donde se hospedaron.

A pesar de que tres días antes de la Misión habían cesado las lluvias que pertinazmente habían durado mes y medio y que, por lo tanto, la clase agricultora, que es aquí la más numerosa, tuvo que dedicarse á las labores perentorias que antes no habían podido hacerse, las naves del templo

parroquial se vieron llenas, particularmente durante el ejercicio de la noche.

En las mañanas dedicadas á ejercicios para los niños, y en las dedicadas á los jóvenes fué grande la concurrencia.

El sábado, 15 comulgaron los niños de ambos sexos, repartiéndolo el Sr. Cura unos *recuerdos* á los de primera comunión, como viene haciéndolo en años anteriores.

El domingo, 16, comulgaron los jóvenes en número de mil doscientos. Para este acto y para el del día anterior adornaron las jóvenes, invitadas por el Sr. Cura, un arco, que resultó precioso, y bajo el cual el mismo Sr. Cura con otros Sres. Clérigos dió la S. Comunión.

El mismo día 16, á las diez de la mañana, tuvo lugar la conmovedora ceremonia de renovación de las promesas del Bautismo, para la cual ciertas jóvenes labraron una preciosa palma y otros jóvenes proporcionaron, industriándose, una no menos preciosa y además artística y costosa corona. En esta ceremonia, hizo llorar á todos el P. Bruned.

El día 21, día de la Virgen de los Dolores, la *Reina Soberana*, como aquí se la llama, día último de Misión, tuvo lugar la comunión general. Aquel día comulgaron seguramente más de mil quinientas personas; en primer lugar las Autoridades.

En la tarde de este día se verificó una procesión á la que asistieron los pendones y estandartes de todas las Cofradías en número de veintiuno, con la imágen de la Dolorosa y presidiendo á todos el Santísimo Sacramento. La procesión parecía un ejército de cruzados, las casas estuvieron engalanadas, y no hubo que lamentar el más mínimo incidente desagradable. A la procesión asistieron las autoridades y fuerzas de la Guardia civil, que dieron guardia de honor al Santísimo Sacramento. Tal fué la piedad que reinaba por las calles del tránsito, que á pesar de ser esta una ciudad populosa, no se notó un solo acto que turbase la religiosidad del acto.

Vuelta la procesión á la Iglesia, tuvo lugar el último sermón de Misión, en el que el R. P. Bruned se despidió de Villanueva de tan conmovedora manera, que el llanto brotó de los ojos de los fieles que *materialmente* llenaban las naves del templo, y todos los presentes rompieron en vivas á la Virgen de los Dolores y á los PP. Misioneros. El P. Bruned, profundamente conmovido, dió entonces la bendición papal.

Acto seguido, nuestro Sr. Cura, subió al púlpito, para

dar las gracias á los Misioneros; y con brevísimas, pero ardientes frases, conmovió el corazón de sus feligreses, recordándoles, la gratitud que debían mostrar á Dios y á los Misioneros, de quienes Dios se había valido, para derramar sobre ellos *torrentes de salud*.

Aun el sábado, 22, se celebró un solemnísimó funeral por los difuntos de las feligresías, y á las once tuvo lugar la consagración de niños á la Virgen María. Era cosa digna de verse ver las naves del templo llenas de fieles con sus hijos en brazos y á los maestros con sus discípulos ofreciéndose todos á la *Reina Soberana*.

El mismo día marchó en el tren mixto, para Zafra el P. Bruned, quedando aquí el P. Rodríguez durante la Semana Santa, para ayudar al Clero, á petición del Párroco.

Las Autoridades todas, y en particular el Sr. Alcalde han estado muy deferentes, y como corresponde á esta católica ciudad.

Sea la gloria á Dios que todo lo dispone para bien de los hombres y de los pueblos.

Villanueva de la Serena 24 de Marzo de 1902.

A.

La Cuaresma en Burguillos

De una carta dirigida á S. E. I. por el Sr. Cura Párroco de Burguillos extractamos lo siguiente: «Es verdaderamente consolador el fruto conseguido en este pueblo, merced á los apostólicos trabajos del R. P. Arcángel Martínez, del convento de Franciscanos de Fuente del Maestre.

Este celoso P. que ha permanecido en esta religiosa villa durante toda la Cuaresma, además de predicar tres sermones semanales en la Parroquia, ha dado ejercicios espirituales á las Asociaciones piadosas instruido á los niños en la catequesis.

El resultado de todos estos trabajos ha sido, como decimos arriba, consolador, pues sólo el R. P. Martínez ha confesado unas mil personas habiéndose acercado á la sagrada mesa mayor número que en años anteriores.

El Jueves Santo se sirvió una abundante comida á doce pobres costeada por las señoritas del pueblo, dándoles además limosna en metálico y cigarros, acto que resultó *hermosísimo*.»

Dios premie al R. P. Martínez el bien que acaba de hacer en Burguillos y le dé fuerzas para seguir haciéndolo en otras partes.

A. M. D. G.

COLECTAS.

Año 1902 **Dinero de San Pedro.**

	Pts.	Cts.
Suma anterior.....	2.638	44
Sres. Cura y Coadjutor de Sta. María la Real de de esta capital	6	50
Sr. Párroco Arcipreste de Montánchez	50	»
D. ^a Carlota Gómez Flores, de id.....	15	»
D. Tomás Gómez Flores, de id... ..	10	»
D. Juan María Gil García, de id.....	5	»
Varios fieles, de id.....	25	»
VILLANUEVA DE LA SERENA		
D. Angel Pérez-Cortés, Cura Arcipreste, 10.— Un Sacerdote, 2.—D. Francisco J. Cano, Presbitero, 2.—D. Diego Pérez, Presbítero, 2.—Un Sacerdote, 2.—D. Antonio González, Presbítero, 2.—D. Nicolás Lozano, Presbíte- ro, 2.—D. José de la Cruz, Presbítero, 2.— D. Márcos Antonio Rebollo, Presbítero, 2.— Varios fieles, 2.—TOTAL.....	28	»
Parroquia de Higuera de Vargas	3	»
TALAVERA LA REAL		
D. Manuel Almeida, Párroco, 5.—Diego D. Bau- tista, Coadjutor, 1.—Comunidad de Religiosas Carmelitas, 5.—D. ^a Isabel Balmaseda, 1.— Sacristán, Organista y demás serviciarios de la Parroquia, 1.—TOTAL.....	13	»
Parroquia de Campanario	5	80
Clero y fieles de Valencia del Ventoso.....	16	»
Clero y fieles de Rivera del Fresno.....	16	50
Suma y sigue].	2.832	24

	Pts.	Cts.
Suma anterior.....	2.832	24
Parroquia de Ahillones.....	2	»
Sr. Cura Párroco de Medina de las Torres.....	10	»
Sr. Coadjutor de id.....	2	»
D. José Gutierrez Vazquez, Párroco de la Parra.	3	»
Varios fieles de id.....	2	»
Clero y fieles de Villalba de los Barros.....	25	50
Sr. Cura Párroco y fieles de Don Alvaro.....	5	»
Parroquia de Sancti-Spíritus.....	5	»

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Sr. Coadjutor encargado de la Parroquia, 3.— D. Fabian Marquez, Presbítero, 1.—D. José Caro, Presbítero, 2.—Sacristán de la Parro- quia, 0'50.—D. ^a Isabel Moriano, 2.—D. ^a Ma- ría Moriano, 2.—D. ^a Concepción Salas, 1.— Varios fieles, 6.—TOTAL.....	17	50
Clero y fieles de Quintana de la Serena.....	12	»
Sr. Cura Párroco de Santa Marta.....	5	»
Sr. Coadjutor de id.....	2	»
D. Gervasio López, Párroco de Granja de To- rrehermosa.....	15	»
D. Eusebio E. Fraile, Coadjutor de id.....	5	»
D. Fernando Pavón, Párroco de Alanje.....	5	»
Sr. Coadjutor, de id.....	1	»
Varios fieles de id.....	5	»
TOTAL.....	2.954	24

(Continuará)

*
* *
*

Año 1902

Santos Lugares.

	Pts.	Cts.
Parroquia de Sta. María la Real de esta capital.	5	»
Id. de Puebla del Prior.....	1	25
Id. de Oliva de Jerez.....	3	»
Id. de Higuera de Vargas.....	3	»
Id. de Féria.....	4	50
Id. de Villafranca de los Barros.....	12	50
Id. de Sta. María del Castillo de Olivenza.....	3	»
Id. de Calamonte.....	2	75
Suma y sigue.....	35	»

	Pts.	Cts.
Suma anterior.....	35	»
Id. de Casas de Don Antonio.....	2	25
Id. de San Andrés de esta capital.....	4	»
Id. de Talavera la Real.....	3	»
Sr. Cura Arcipreste de Almendralejo.....	15	»
Id. de Bienvenida ..	16	50
Id. de Valencia del Ventoso.....	6	»
Id. de Rivera del Fresno.....	14	50
Id. de Oliva de Mérida.....	3	75
Id. de Ahillones.....	10	50
Id. del Sagrario de esta capital..	13	40
Id. de la Concepción de id.....	11	»
Id. de Villar del Rey.....	15	»
Id. de Zalamea de la Serena.....	5	35
Id. de La Parra.....	3	»
Id. de Villalba de los Barros.....	7	50
Id. de Don Alvaro.....	2	»
Comunidad de Religiosas Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos.....	3	»
Parroquia de Sta. Ana de Fregenal.....	3	25
Id. de Montemolín.....	3	50
Id. de San Pedro de Mérida.....	1	70
Id. de Sancti-Spíritus.....	4	50
Id. de Torremejía.....	1	56
Parroquia de la Morera.....	2	»
Id. de Salvatierra de los Barros.....	6	75
Id. de Quintana de la Serena.....	13	40
Id. de Granja de Torrehermosa.....	2	»
Id. de Burguillos.....	1	80
Id. de Campanario.....	13	75
Id. de Nogales.....	13	10
Id. de la Magdalena de Olivenza.....	5	»
Id. de Valencia del Mombuey.....	3	»
Id. de Alanje.....	6	20
Id. de Alcuescar.....	2	»
D. Segundo Salezar, de Jerez de los Caballeros.	2	»
S.C. de id.....	3	»
I. R. de id.....	2	»
Parroquia de Higuera de la Serena.....	2	60
Id. de San Fernando y Sta. Isabel de la Esta- ción de esta capital.....	3	»
TOTAL.....	266	86

Cuentas de Fábrica.

Se han recibido las de las siguientes Parroquias: Campi-
llo.—Granja de Torrehermosa.—Maguilla.—San Jorge.

Estados Parroquiales.

Se han recibido los de las siguientes Parroquias: Campi-
llo de Llerena.—Santiago de Barcarrota.—Rivera del
Fresno.

Necrología.

El día 11 del corriente falleció en el Hospital provincial de esta capital, la hija de la Caridad Sor Petra Velaz, á los 78 años de edad y 45 de profesión religiosa.

Después de su larga vida de merecimientos cuya mayor parte la pasó en dicho Establecimiento de Beneficencia, trabajando constantemente en el ejercicio de la mas hermosa de las virtudes, entregó su alma al Señor fortalecida con los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad.

Las simpatías que, debido á sus virtudes y buen carácter, había sabido conquistarse en esta población donde era muy querida han hecho más sentida su muerte que hoy lloran sus hermanas en Religión las virtuosas hijas de S. Vicente de Paul.

R. I. P. A.

ANUNCIOS

Himno para la peregrinación á Zaragoza

Con gran interés recomendamos á los fieles de esta Dió-
cesis, y especialmente á los que se resuelvan á formar parte

de la proyectada peregrinación al Pilar de Zaragoza, el hermoso himno, compuesto para este fin, por el inspirado poeta católico D. José Suárez de Urbina, entusiasta expresión de los sentimientos de un pueblo amante de la gran Madre de Dios, y Madre especialísima del pueblo español.

La adquisición de tan inspirada obra literaria, recomendada como oficial por la Junta Central de la Peregrinación á Zaragoza, no sólo patentizará nuestro amor á la Virgen María, sino también constituirá una importante obra de ferviente piedad cristiana; toda vez que la mitad del producto del himno mencionado será generosamente cedida, por el autor de la letra, para las obras que se están llevando á término en el legendario templo del Pilar.

Los pedidos pueden hacerse al citado Sr. S. de Urbina en su domicilio, Madera, 27, bajo, Madrid, previo el envío de tres pesetas cada ejemplar y 25 céntimos para el certificado.

SERMONES DE SEMANA SANTA por el Dr. Don Luis Calpena Avila. Magistral de la Real Capilla y Capellán Mayor de San Francisco el Grande de Madrid. Forma un volumen de 352 páginas, abarcando todas las materias, que pueden predicarse durante los días de Semana Mayor y Resurrección y se vende en la casa editorial de D. Felipe González Rojas, San Rafael, 9, Madrid, á cinco pesetas en rústica y seis encuadernado en tela.

Devociones Josefinas

Este libro contiene: *Ejercicio de los Siete Domingos.*—*Ejercicios para todos los días del mes de Marzo.*—*Ejercicio para el día 19 de cada mes.*—*Novena.*—*Triduo.*—*Felicitación.*—*Gozos.*—*Letanía.*—*Corona de los Siete Dolores y Gozos.*—*Oraciones para la Misa.*—*Meditaciones para antes y después de la Comunión.*

Se halla de venta en la Administración de este BOLETIN al precio de *setenta y cinco céntimos de peseta* cada ejemplar.

Badajoz: Imprenta, Litg. y Encd. de Uceda Hermanos.

11.—Francisco Pizarro.—11